

CONSTANCIA: Informo señora Juez, que en este asunto, el 30 de diciembre de 2021 se allegó memorial por medio del cual la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR, informa que de conformidad con el oficio 0693 de fecha 27 de diciembre de 2021, procedieron a aplicar el levantamiento de la medida de embargo decretada en este proceso respecto a las cesantías e intereses de la cesantías del demandado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALDERON.

Sírvase proveer.

13 de enero de 2022

Luz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 015.

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA MILENA PATIÑO RESTREPO
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALDERON
RDO	05-154-31-84-001-2021-00072-00

En atención a la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente la respuesta emitida por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR, por medio de la cual, informa que de conformidad con el oficio 0693 de fecha 27 de diciembre de 2021, procedieron a aplicar el levantamiento de la medida de embargo decretada en este proceso respecto a las cesantías e intereses de la cesantías del demandado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALDERON.

NOTIFIQUESE

Lizeth Johana Gomez Valiejo
LIZETH JOHANA GOMEZ VALIEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 003 fijado hoy 14/01/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi H S

El secretario

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA <correoseguro@sealmail.co>

Jue 30/12/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Cauca <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)**jprfccasia****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por
CAJA PROMOTORA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío
2021-12-30 a las 16:11:03

Fecha actual
2022-01-03 a las 08:18:27



Cordial saludo,
Juzgado Promiscuo de familia del circuito

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20211230051979 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20211228007868. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra “Documentos Adjuntos”.





La seguridad
es de todos

Mindefensa



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 30/12/2021 11:02:05 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20211230051979
Fecha: 30/12/2021 11:02:05 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA**

jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta Radicado 13-01-20211228007868

Proceso	Ejecutivo de Alimentos	
Radicado	05154318400120210007200	
Demandante	Sandra Milena Patiño Restrepo	C.C 1038106225
Demandado	Francisco Javier Ramírez Calderón	C.C 1069078131

En atención al oficio No 0693 emitido por su despacho el 27 de diciembre de 2021, allegado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 28 de diciembre de 2021 mediante el radicado del asunto, donde informó: "...ordenó levantar la medida cautelar de embargo decretada en este asunto...", de manera atenta, se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía realizó el desembargo de las cesantías, intereses, que se encontraban retenidas en la cuenta individual del señor Francisco Javier Ramírez Calderón a favor del proceso alimentos radicado 2021-00072.

Por otra parte, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último se le informa al señor Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que

NIT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2002-1



CO-SI-CER507703



Grupo de Empresas y Empresas
para la Vivienda
Militar y de Policía
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía



La seguridad
es de todos

Mindefensa



cajaHonor
Caja Proveedor de Víctimas Militares y de Policía

Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

GLADYS RIVERA ESPINOSA

Jefe del Área de Operaciones Encargada de las funciones
del Grupo de Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Lyná García Silva
Abogada
Profesional Universitario- GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **801 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CG-SC2982-1 00-SI-CER507703



Grupo Afiliaciones y Embargos
de la Red de
Atención a Víctimas Militares
y de Policía

Firmado por:
Gladys Rivera
Espinosa
2021/12/30
08:05:48-724